



Medellín, jueves 24 de febrero de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.303

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001457	Febrero 22 de 2022	3	070001466	Febrero 22 de 2022	24
070001458	Febrero 22 de 2022	8	070001467	Febrero 22 de 2022	26
070001459	Febrero 22 de 2022	10	070001468	Febrero 22 de 2022	28
070001460	Febrero 22 de 2022	12	070001469	Febrero 22 de 2022	30
070001461	Febrero 22 de 2022	14	070001470	Febrero 22 de 2022	35
070001462	Febrero 22 de 2022	16	070001471	Febrero 22 de 2022	37
070001462	Febrero 22 de 2022	18	070001472	Febrero 22 de 2022	39
070001464	Febrero 22 de 2022	20	070001473	Febrero 22 de 2022	41
070001465	Febrero 22 de 2022	22			

---



Radicado: D 2022070001457

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos provisionales en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

*Ley 584 del 13 de junio de 2000, se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. el **ARTÍCULO 13**. Establece: "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical"*

**Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. (Decreto 2813 de 2000, art. 2).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*En consonancia con el **Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales**. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

*Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos”.*

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER003695** del 28 de enero de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo, para lo cual adjunta el cronograma de actividades de cada integrante y la notificación de confirmación de las Comisiones de trabajo ante el Ministerio del Trabajo.

**EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, hasta el 10 de abril de 2022.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón del permiso sindical concedido a los Docente de Aula, se hace necesario realizar unos nombramientos en provisionalidad vacantes temporal, en virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de los Docentes de Aula.

La señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**.

La señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**.

La señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y reemplazar a la señora **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota; **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**ARTICULO CUARTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar a la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, al señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, y a la señora **NALFI SILVA TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

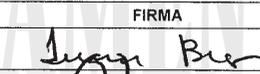
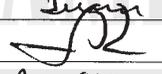
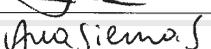
**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a la señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, a la señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA** y a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		27/2/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		21/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001458

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010048122** del 02 de febrero de 2022, la señora **NUBIA ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.034**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, solicitó licencia no remunerada, a partir del 07 de marzo y hasta el 24 de marzo de 2022, con el fin viajar fuera del país para atender asuntos familiares.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **NUBIA ELENA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.034**, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 07 de marzo y hasta el 24 de marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NUBIA ELENA ALZATE HOYOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** La señora **NUBIA ELENA ALZATE HOYOS**, deberá dejar talleres, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo durante el tiempo que encuentre en licencia no remunerada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001459

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER006698** del 15 de febrero de 2022, la señora **MARIA CECILIA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.752.077**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Matemáticas y Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, como Directiva Docente Rectora de la I. E. San José de Marinilla, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó licencia no remunerada, por los días 18 y 21 de febrero de 2022, con el fin de salir del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA CECILIA ZAPATA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.752.077**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Matemáticas y Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, como Directiva Docente Rectora de la I. E. San José de Marinilla, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **por los días 18 y 21 de febrero de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIA CECILIA ZAPATA GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

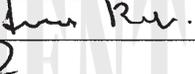
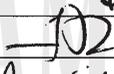
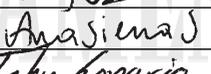
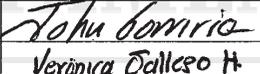
**ARTICULO TERCERO:** La señora **MARIA CECILIA ZAPATA GONZALEZ**, deberá dejar talleres, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo durante el tiempo que encuentre en licencia no remunerada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001460

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, y se nombra una Docente en provisional vacante temporal, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2021010481647** del 06 de diciembre de 2021, la señora **NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.496**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Cardenal Anibal Muñoz Duque, Sede, E U Arenales, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 21 de marzo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022**, con el fin de viajar a Estados Unidos.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **LUZ MARY JARAMILLO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.275.768**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.496**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede, E U Arenales, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 21 de marzo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ MARY JARAMILLO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.275.768**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede, E U Arenales, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 21 de marzo de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022** o mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada de la señora **NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.500.496**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LUZ MARY JARAMILLO URREGO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

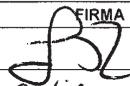
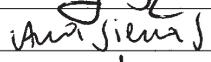
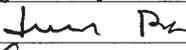
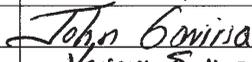
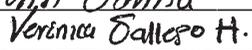
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA PAULINA MURILLO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.355**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **7322**, ID Planta **5808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 22 de febrero y 07 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, estará en vacaciones, concedidas mediante Resolución S 20220600002677 del 04/02/2022 o hasta que se reintegre de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA PAULINA MURILLO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.355**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7322**, ID Planta **5808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 22 de febrero y 07 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, estará en vacaciones, concedidas mediante Resolución S 20220600002677 del 04/02/2022 o hasta que se reintegre de las mismas .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especialista	Revisó: Fernéy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001462

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.468.876**, con título de Licenciado en Educación Preescolar, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Marinilla del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad por el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.094.648**, con título de Tecnólogo Especializado en Educación Artística, Especialista en Educación Personalizada, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Cristóbal Colón, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 0021 del 07 de enero de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS** y **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.468.876**, con título de Licenciado en Educación Preescolar, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Institución Educativa Cristóbal Colón, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Ana Patricia Silva Narváez, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Tapia Cárdenas actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.094.648**, con título de Tecnólogo Especializado en Educación Artística, Especialista en Educación Personalizada, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San José del Municipio de Marinilla, en reemplazo de Yolanda Carolina Tapia Cárdenas, quien pasa al Municipio de Medellín; la educadora Silva Narváez viene del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ANA PATRICIA SILVA NARVAEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **YOLANDA CAROLINA TAPIA CARDENAS**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2024
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2024
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	17/12/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001463

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, identificado con cédula de ciudadanía **22.609.944**, Filósofa, Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación en Ética y Valores, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas del municipio de Amagá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001187 del 04 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento del Atlántico, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado a la docente **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.410.771**, Filósofa,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente, de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas del municipio de Amagá, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

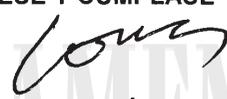
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Iliá Sabeth Cabarcas Bayuelo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

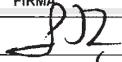
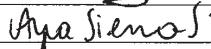
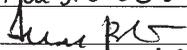
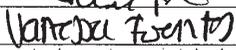
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado la docente Cabarcas Bayuelo, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO N°****“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001320** del 16 de febrero de 2022, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ MADRID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.025.625**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Romeral – Colegio Romeral del municipio de Guarne, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que, verificado el acto administrativo, se registra error en el Grado del Escalafón Nacional Docente, debido a que la docente González Madrid se encuentra adscrita al Grado “13”, y no como allí me mencionó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070001320 del 16 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ MADRID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.025.625**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Romeral – Colegio Romeral del municipio de Guarne; en el sentido de indicar que se encuentra adscrita al Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, y no como allí se indicó; según lo expuesto en la parte motiva.

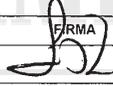
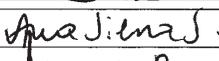
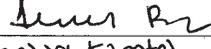
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ MADRID** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		18/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001465

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **STEPHANNY LUCIA MUÑOZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.287.606**, Ingeniera de Agroforestal, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Pio X – sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070001542 del 24 de junio de 2020, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 2021000038665 del 08 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de San Juan de Pasto, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Pasto al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de San Juan de Pasto, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **STEPHANNY LUCIA MUÑOZ RAMIREZ**.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO**, a la señora **STEPHANNY LUCIA MUÑOZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.287.606**, Ingeniera de Agroforestal, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Pio X – sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Stephanny Lucia Muñoz Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de San Juan de Pasto tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Muñoz Ramirez, en el Municipio de San Juan de Pasto, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	17/02/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001466

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.083.460.450**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070004335 del 1 de agosto de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000032375 del 28 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Ciénaga, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ciénaga al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Ciénaga, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**, al (la) señor (a) **SINDY SUREIDY URIELES GAMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.083.460.450**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemática, quien actualmente presta sus servicios como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

docente de básica primaria, en la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Sindy Sureidy Urieles Gamez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Ciénaga tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

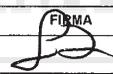
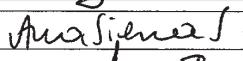
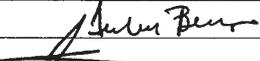
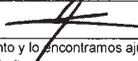
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Urieles Gamez, en el municipio de Ciénaga, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ciénaga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		26-01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001467

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **JULIETH PARRA CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.754.562**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Maria Auxiliadora – sede Centro Educativo Rural La Chuscala del Municipio de Caldas, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 0905 del 09 de abril de 2009, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.400.530**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Docencia de la Literatura Infantil, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Nuevo Horizonte – sede Nuevo Horizonte 2, inscrito (a) en el grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad por la Resolución 3899 del 07 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **JULIETH PARRA CARVAJAL** y **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **JULIETH PARRA CARVAJAL**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JULIETH PARRA CARVAJAL**, identificada con cedula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ciudadanía **43.754.562**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Administración de la Informática Educativa, para la Institución Educativa Nuevo Horizonte – sede Nuevo Horizonte 2, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Paula Andrea Vélez Gutiérrez, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Parra Carvajal actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede Centro Educativo Rural La Chuscala del Municipio de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.400.530**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Docencia de la Literatura Infantil, como docente de preescolar, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa María Auxiliadora – sede Centro Educativo Rural La Chuscala del Municipio de Caldas, en reemplazo de Julieth Parra Carvajal, quien pasa al Municipio de Medellín; la educadora Parra Carvajal viene del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **PAULA ANDREA VÉLEZ GUTIÉRREZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JULIETH PARRA CARVAJAL**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JULIETH PARRA CARVAJAL**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/12/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001468

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **BLANCA ROSA MEDRANO TIRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.948.037**, Normalista Superior Énfasis En Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Las Delicias – sede Colegio Las Delicias del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 00188 del 07 de mayo de 2013, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, ha presentado su solicitud voluntaria de traslado conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, para el Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **BLANCA ROSA MEDRANO TIRADO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a la señora **BLANCA ROSA MEDRANO TIRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.948.037**, Normalista Superior Énfasis En Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Las Delicias – sede Colegio Las Delicias del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 00188 del 07 de mayo de 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Blanca Rosa Medrano Tirado, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Medrano Tirado, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORRE MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		21/12/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	21/12/21
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		17-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001469

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos provisionales en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

*Ley 584 del 13 de junio de 2000, se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. el **ARTÍCULO 13**. Establece: "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical"*

**Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. (Decreto 2813 de 2000, art. 2).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En consonancia con el **Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales**. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos”.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER006499** del 14 de febrero de 2022, el señor **JAIME MONTOYA RESTREPO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, Subdirectiva Antioquia, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, para lo cual adjunta la constancia de registro modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical.

**LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, con el fin de desempeñarse como Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, **hasta el 10 de abril de 2022**.

**MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, con el fin de desempeñarse en la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, **hasta el 10 de abril de 2022**.

**RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, con el fin de desempeñarse en la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, **hasta el 10 de abril de 2022**.

En reunión sostenida el día 28 de enero de 2022, con los solicitantes, en el Despacho del Secretario de Educación de Antioquia, se acordó que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, hasta el 10 de abril de 2022.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón del permiso sindical concedido a los Docente de Aula, se hace necesario realizar unos nombramientos en provisionalidad vacantes temporal, en virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de los Docentes de Aula.

La señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**.

La señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**.

El señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse como Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT"; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse en la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 10 de abril de 2022**, con el fin de desempeñarse en la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 10 de abril de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar al señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, a la señora **MILENA FUENTES ROJAS** y al señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

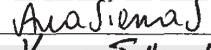
**ARTICULO NOVENO:** Notificar a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ** y al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO DECIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		27/12/2021
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		21/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**En Acta del 19 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MACEO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de Maceo se identificó que en la I.E.R Cristo Rey, sede I.E.R Cristo Rey falta una (1) plaza docente en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E.R La Floresta, sede I.E.R La Floresta, en Básica secundaria – Matemáticas la cual debe ser trasladada I.E.R CRISTO REY, sede I.E.R CRISTO REY del municipio de Maceo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E.R LA FLORESTA	I.E.R LA FLORESTA	MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Maceo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E.R CRISTO REY	I.E.R CRISTO REY	MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	BIRNIA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	22/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/02/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria	<i>Yaqueline</i>	14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001471

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004623 del 30 de noviembre de 2021**, se trasladó la plaza de básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede la I.E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO , del municipio de Venecia, a la I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA del municipio de El Santuario, por lo que se hizo necesario también el traslado en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Participaciones a la señora YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.100, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, del municipio de El Santuario.

En razón de que la plaza y la docente antes mencionados fueron trasladados mediante el decreto **2021070004123 del 05 de noviembre de 2021** para la I.E 20 DE JULIO sede COLEGIO 20 DE JULIO, población mayoritaria del municipio del Bagre, se hace necesario derogar el decreto **2021070004623 del 30 de noviembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2021070004623 del 30 de noviembre de 2021**, por medio del cual se trasladó la plaza de básica secundaria, área Humanidades - Lengua Castellana y la docente YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.100, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva para la I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	21/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	09/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	08/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001472

Fecha: 22/02/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **JENNIFER ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.172**, Agrónoma-Zootecnista, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENNIFER ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.172**, Agrónoma-Zootecnista, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa León XIII, sede Institución Educativa León XIII, del municipio de El Peñol; en reemplazo del señor **GUSTAVO ALFONSO VELASQUEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **71.793.543**, quien renunció al nombramiento provisional a partir del 01 de enero 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JENNIFER ELENA MUÑOZ MUÑOZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Pz	21/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	18/02/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	18/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**En Acta del 20 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **el peñol**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de El Peñol se identificó que en la I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. SANTA INES faltan dos (2) plazas docentes en postprimaria modelo flexible, en el área de Idioma Extranjero Ingles y Ciencias Naturales Química, las cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez revisada la estructura de la PLATAFORMA HUMANO en el Municipio de El Peñol, se identificó dos (2) plazas docentes sobrantes en la I. E. R. PALMIRA sede C. E. R. SANTA INES, en el área de Básica Primaria, las cuales se deben convertir en el área de Idioma Extranjero Ingles y Ciencias Naturales Química y asignarlas a la misma institución.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir del Municipio de El Peñol, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	BASICA PRIMARIA
			MODELO POSTPRIMARI/MEDIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	BASICA PRIMARIA
			MODELO POSTPRIMARI/MEDIA-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de EL Peñol:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	MODELO POSTPRIMARI/MEDIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES
EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	MODELO POSTPRIMARI/MEDIA-CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	08/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	27/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	08/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	07/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(17/02/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION FOMENTO Y DESARROLLO COLOMBIA, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, quienes ejercerán sus funciones a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°01 del 5 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria General de Miembros.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Gladis del Socorro Londoño Vélez	Presidenta	32.475.627
Martha Deny Jaramillo Londoño	Vicepresidenta	39.170.856
Eusebio Abad Jaramillo Londoño	Secretario	15.340.405
Encarnación Jaramillo Londoño	Asociada	22.230.245

Así mismo, inscribáse el nombramiento del señor EUSEBIO ABAD JARAMILLO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°15.340.405, como Gerente y Representante legal de la entidad CORPORACION FOMENTO Y DESARROLLO COLOMBIA de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, de conformidad con el acta N° 01 del 5 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria General de Miembros.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Eusebio Abad Jaramillo Londoño, mediante oficios con radicado números: 2022010063358 y 2022010063364 del 11 de febrero de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite, produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164298 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---